

ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS SENADORES (AS) AÑO 2021

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Las asignaciones parlamentarias corresponden a fondos públicos que anualmente la ley de presupuestos **asigna al Senado para solventar los gastos en que incurren los senadores (as), individualmente considerados o a través de sus comités parlamentarios, para el cumplimiento de sus funciones.**
2. Las asignaciones parlamentarias **son recursos que administra el Senado** para el adecuado cumplimiento de las labores legislativas y de representación de los senadores (as).
3. Las asignaciones parlamentarias, nada tienen que ver con la dieta que reciben los senadores (as) como contraprestación por el desempeño de su función. **Son dos montos diferentes, no sumables y que cumplen propósitos diversos.**
4. Así, mientras los parlamentarios pueden disponer libremente de su dieta, por ser su renta, **respecto de las asignaciones parlamentarias hay una serie de reglas que establecen limitaciones y controles respecto de su uso, en virtud de su naturaleza de fondos públicos.**
5. El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, **anualmente y dentro del marco presupuestario vigente, fija el monto, destino, reajustabilidad y criterios de usos de las asignaciones parlamentarias, los que se encuentran contenidos en la Resolución N° 05, de enero de 2020.**

6. El Comité de Auditoría Parlamentaria, anualmente, **controlará el uso de los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.**

II. ESTRUCTURA Y MONTO DE LAS ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Las asignaciones **parlamentarias solo podrán ser imputables a algunas de las categorías de gastos que se desarrollan a continuación**, en los términos que al efecto establece la Resolución N° 05, de enero de 2020.

1. **Gastos para la contratación de Personal de Apoyo.** La Ley de Presupuestos asigna anualmente al Senado fondos públicos para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de personal que colabore con los senadores (as) en el cumplimiento de su función. **El Senado contratará y pagará directamente a las personas que el senador (a) seleccione para estos fines, asumiendo respecto de ellas la calidad de empleador o contratante de servicios a honorarios.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Personal de Apoyo	\$ 8.728.392

2. **Gastos para la contratación de Asesorías Externas¹.** La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente al Senado para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de asesorías externas especializadas en diversas áreas, destinadas a asistir a los senadores (as) en el ejercicio de su función. Al efecto, **el Senado contratará y pagará directamente a las personas que los senadores (as) seleccionen para estos fines.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Asesoría Externa	\$ 3.618.123

¹ De este monto se puede reasignar hasta \$1.053.175 mensual hacia la contratación de Personal de Apoyo.

3. Gastos Operacionales². La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente al Senado para solventar los gastos en que se incurre para pagar determinados bienes y servicios asociados, de modo directo, al desempeño de la función parlamentaria por parte de los senadores (as), tales como el arriendo y equipamiento de oficina parlamentaria, traslado, difusión, telefonía, entre otros. Los gastos vinculados a arriendo de oficinas parlamentarias, arriendo de vehículos y la contratación de servicios de telefonía móvil para el apoyo de la función parlamentaria son pagados directamente por la Corporación. **Sólo excepcionalmente los pagos son efectuados directamente por el senador (a), quien deberá, en dicho caso, justificarlos oportunamente con los documentos de respaldo que establece la Resolución N° 05 de enero de 2020.**

Los gastos operacionales se descomponen en un monto base, uniforme para todos los senadores (as), más un complemento variable, determinado en función de criterios vinculados al territorio, población, aislamiento, u otros de similar naturaleza, de la respectiva circunscripción.³

Monto Fijo Gasto Operaciones.

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
GASTOS OPERACIONALES	\$6.797.191 ⁴

² De este monto se puede reasignar hasta un 40% mensual hacia la contratación de personal de apoyo.

³ Vid. Artículo 3° Reglamento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

⁴ Esta asignación considera un monto mensual de hasta \$245.390 que los senadores (as) podrán destinar a solventar los gastos de menor cuantía, derivados de la función parlamentaria en el territorio. Con cargo a esta asignación también se podrá impetrar mensualmente un monto de \$203.263 por concepto de amortización respecto solo de un vehículo propiedad del senador (a) y registrado para el cumplimiento de su función parlamentaria.

Monto Variable Gastos Operacionales

REGIÓN	REGIÓN	MONTO MENSUAL
XV	Región de Arica Parinacota	\$ 1.579.763
I	Región de Tarapacá	\$ 1.895.715
II	Región de Antofagasta	\$ 2.211.668
III	Región de Atacama	\$ 1.685.080
IV	Región de Coquimbo	\$ 2.106.350
V	Región de Valparaíso	\$ 2.527.620
XIII	R. Metropolitana	\$ 3.475.477
XIII	R. Metropolitana	\$ 2.948.889
VI	R. del Libertador Bernardo O'Higgins	\$ 2.106.350
VII	Región del Maule	\$ 2.527.620
VIII	Región del Biobío	\$ 2.422.303
VIII	Región del Biobío	\$ 2.948.889
IX	Región de la Araucanía	\$ 2.948.889
XIV	Región de los Ríos	\$ 2.001.033
X	Región de los Lagos	\$ 2.948.889
XI	Región de Aysén del Gral. C. Ibáñez del Campo	\$ 2.106.350
XII	Región de Magallanes y la Antártica Chilena	\$ 2.211.668

Cabe señalar que los senadores (as) de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule tienen un suplemento adicional para combustible de \$ 379.396 mensuales.

4. Gastos para solventar las funciones de los Comités Parlamentarios. La Ley de Presupuestos prevé que los Comités Parlamentarios (organismos que agrupan a un número de senadores (as) y, a través de su presidente, permiten la relación con la mesa de la Corporación, a fin de hacer más expedita la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento⁵) dispongan de

⁵ Ver artículo 11 del Reglamento del Senado.

recursos públicos para solventar los ítems de Personal de Apoyo, Asesoría Externa y Gastos Operacionales, para el cumplimiento de sus funciones, **en beneficio colectivo de los senadores (as) integrantes del Comité, considerados como un todo. Los referidos recursos no puedan utilizarse ni suplementar los gastos de los senadores (as) que lo integran, individualmente considerados.**

ASIGNACION	MONTO MENSUAL POR SENADOR (A) QUE INTEGRA EL COMITÉ
PERSONAL DE APOYO	\$1.469.742 ⁶
ASESORÍAS EXTERNAS	\$1.498.837
GASTOS OPERACIONALES	\$35.527

⁶ De este monto se podrá reasignar, mensualmente, un 15% hacia gastos operacionales con un tope global de hasta \$2.632.938, en el referido período.

ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS DIPUTADOS (AS) AÑO 2021

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Las asignaciones parlamentarias corresponden a fondos públicos que anualmente la ley de presupuestos **asigna a la Cámara para solventar los gastos en que incurren los diputados (as), individualmente considerados o a través de sus Comités Parlamentarios, para el cumplimiento de sus funciones.**
2. Las asignaciones parlamentarias **son recursos que administra la Cámara** para el adecuado cumplimiento de las labores legislativas y de representación de los diputados (as).
3. Las asignaciones parlamentarias, nada tienen que ver con la dieta que reciben los diputados (as) como contraprestación por el desempeño de su función. **Son dos montos diferentes, no sumables y que cumplen propósitos diversos.**
4. Así mientras los parlamentarios pueden disponer libremente de su dieta, por ser su renta, **respecto de las asignaciones parlamentarias hay una serie de reglas que establecen limitaciones y controles respecto de su uso, en virtud de su naturaleza de fondos públicos.**
5. El Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, **anualmente y dentro del marco presupuestario vigente, fija el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de las asignaciones parlamentarias, los que se encuentran contenidos en la Resolución N° 05, de enero de 2020.**
6. El Comité de Auditoría Parlamentaria, anualmente, **controlará el uso de los recursos públicos destinados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria.**

III. ESTRUCTURA Y MONTO DE LAS ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS

Las asignaciones **parlamentarias solo podrán ser imputables a algunas de las categorías de gastos que se desarrollan a continuación**, en los términos que al efecto establece la Resolución N° 05, de enero de 2020.

1. **Gastos para la contratación de Personal de Apoyo.** La Ley de Presupuestos asigna anualmente a la Cámara fondos públicos para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de personal que colabore con los diputados (as) en el cumplimiento de su función. **La Cámara contratará y pagará directamente a las personas que el diputado (a) seleccione para estos fines, asumiendo respecto de ellas la calidad de empleador o contratante de servicios a honorarios.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Personal de Apoyo	\$6.455.741

2. **Gastos para la contratación de Asesorías Externas⁷.** La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente a la Cámara para el financiamiento de los gastos relativos a la contratación de Asesorías Externas especializadas en diversas áreas, destinadas a asistir a los diputados (as) en el ejercicio de su función. Al efecto, **la Cámara contratará y pagará directamente a las personas que los diputados (as) seleccionen para estos fines.**

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
Contratación Asesoría Externa	\$1.053.175

⁷ De este monto se puede reasignar hasta \$1.053.175 mensual hacia la contratación de Personal de Apoyo.

3. **Gastos operacionales**⁸. La Ley de Presupuestos contempla fondos públicos que se asignan anualmente a la Cámara para solventar los gastos en que se incurre para pagar determinados bienes y servicios asociados, de modo directo, al desempeño de la función parlamentaria por parte de los diputados (as), tales como el arriendo y equipamiento de oficina parlamentaria, traslado, difusión, telefonía, entre otros. Los gastos vinculados a arriendo de oficinas parlamentarias, arriendo de vehículos y la contratación de servicios de telefonía móvil para el apoyo de la función parlamentaria son pagados directamente por la Corporación. **Sólo excepcionalmente los pagos son efectuados directamente por el diputado(a), quien deberá, en dicho caso, justificarlos oportunamente con los documentos de respaldo que establece la Resolución N° 05 de enero de 2020.**

Los gastos operacionales se descomponen en un monto base, uniforme para todos los diputados (as), más un complemento variable, determinado en función de criterios vinculados al territorio, población, aislamiento, u otros de similar naturaleza, del respectivo distrito.⁹

Monto Fijo Gastos Operacionales

ASIGNACIÓN	MONTO MENSUAL
GASTOS OPERACIONALES	\$4.615.005 ¹⁰

⁸ De este monto se puede reasignar hasta un 40% mensual hacia la contratación de Personal de Apoyo.

⁹ Vid. Artículo 3° Reglamento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.

¹⁰ Esta asignación considera un monto mensual de hasta \$245.390 que los diputados (as) podrán destinar a solventar los gastos de menor cuantía, derivados de la función parlamentaria en el territorio. Con cargo a esta asignación también se podrá impetrar mensualmente un monto de \$203.263 por concepto de amortización respecto solo de un vehículo propiedad del diputado (a) y registrado para el cumplimiento de su función parlamentaria.

Monto Variable Gastos Operacionales

DISTRITO	MONTO MENSUAL
1	\$ 737.223
2	\$ 947.858
3	\$ 1.053.175
4	\$ 842.540
5	\$ 1.053.175
6	\$ 737.223
7	\$ 631.905
8	\$ 526.588
9	\$ 421.270
10	\$ 421.270
11	\$ 526.588
12	\$ 421.270
13	\$ 315.953
14	\$ 631.905
15	\$ 526.588
16	\$ 631.905
17	\$ 737.223
18	\$ 631.905
19	\$ 842.540
20	\$ 631.905
21	\$ 947.858
22	\$ 842.540
23	\$ 842.540
24	\$ 842.540
25	\$ 631.905
26	\$ 1.158.493
27	\$ 1.053.175
28	\$ 1.053.175

Cabe señalar que los diputados (as) que representan a los distritos 4, 5 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19 tienen un suplemento adicional para combustible de \$340.391 mensuales.

4. Gastos para solventar las funciones de los Comités Parlamentarios. La Ley de Presupuestos prevé que los Comités Parlamentarios (organismos que agrupan a un número de diputados (as) y, a través de su presidente, permiten la relación con la mesa de la Corporación, a fin de hacer más expedita la tramitación de los asuntos sometidos a su conocimiento¹¹) dispongan de recursos públicos para solventar los ítems de personal de apoyo y gastos operacionales, para el cumplimiento de sus funciones, **en beneficio colectivo de los diputados (as) integrantes del Comité, considerados como un todo. Los referidos recursos no pueden utilizarse ni suplementar los gastos de los diputados (as) que lo integran, individualmente considerados.**

ASIGNACION	MONTO MENSUAL POR DIPUTADO (A) QUE INTEGRA EL COMITÉ
PERSONAL DE APOYO	\$1.050.375 ¹²
GASTOS OPERACIONALES	\$17.918

¹¹ Ver numeral 3 del artículo 1 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados.

¹² De este monto se podrá reasignar, mensualmente, un 15% hacia gastos operacionales con un tope global de hasta \$2.632.938 en el referido período.